

Superintendencia de Compañías
03 MAY 2010
RECIBIDO



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

T E S T I M O N I O

DE: CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUVELESA S.A.-

OTORGADA POR: ENTRE LOS SEÑORES TANIA ELIZABETH SALTOS CEDEÑO, INGENIERO FRANCISCO JAVIER VELIZ SALTOS, NELLY SALTOS BRIONES Y VANESSA MARGARITA PONCE VERA.-

A FAVOR DE

Superintendencia de Compañías
- 4 MAY 2010
RECIBIDO

POR LA CUANTIA DE USD \$ 800,00 DOLARES AMERICANOS.-

Y Autorizado por el Notario

Doctor Euladino Betancourt Segura

COPIA - TERCERA - REGISTRO - 546 -

PORTOVIEJO, A 28 DE ABRIL DEL 2010

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONTRATO SOCIAL Y EL
ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUVELESA S.A.- ENTRE LOS
SEÑORES: TANIA ELIZABETH
SALTOS CEDEÑO, INGENIERO
FRANCISCO JAVIER VÉLIZ
SALTOS, NELLY SALTOS BRIONES
Y VANESSA MARGARITA PONCE
VERA.- CUANTIA: USD \$ 800,00.-
NÚMERO: QUINIENTOS
CUARENTA Y SEIS (546).-----**



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Miércoles 28 de abril del Año Dos mil diez, ante mí **Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparecen por sus propios derechos, la señora: **TANIA ELIZABETH SALTOS CEDEÑO**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante, señor **FRANCISCO JAVIER VÉLIZ SALTOS**, mayor de edad, de estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, señora **NELLY SALTOS BRIONES**, mayor de edad, de estado civil casado, Quehaceres Domésticos, señora **VANESSA MARGARITA PONCE VERA**, mayor de edad, de estado civil soltera, Estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Hábles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, que fueron verificadas por mi y devueltas **DOY FE.-** Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO. MATR. N.º 2735 C.A.M.

CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA **CONSTRUVELESA S.A.**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el Estatuto de una Compañía Anónima denominada **CONSTRUVELESA S.A.** que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **CONSTRUVELESA S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- La señora Tania Elizabeth Saltos Cedeño, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad y con domicilio en la ciudad y cantón Portoviejo. Dos.- El señor Francisco Javier Véliz Saltos, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo.- Tres.- La señora Nelly Saltos Briones, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo.- Cuatro.- La señora Vanessa Margarita Ponce Vera, por sus propios derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CONSTRUVELESA S.A. - TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la sociedad es **CONSTRUVELESA S.A.** organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:**

Dr. Euladino Botero Segura
 NOTARIO PÚBLICO SECTOR DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

El domicilio principal de la compañía está en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Se concreta en lo siguiente: 1) La explotación total y en todas sus fases de las aéreas relacionadas con el campo de las ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, y programas de vivienda unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. 2) Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de ingeniería civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. 3) La construcción, operación, y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil, especialmente las construcciones de obras de infraestructuras tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. 4) La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, represas, y sus instalaciones y estructuras complementarias. 5) Importación y exportación de maquinaria pesada.- Para complementar su objeto principal podrá realizar actividades de: a) Alquiler de maquinaria (volquetas, tractores, camiones, retroexcavadoras, moto niveladora, rodillos, cargadora frontal,

Dr. Eulalio Beltrán Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTO VIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

excavadora, camión tipo cama baja) y servicios de transporte de carga por carretera (arena, piedra, ripio, escolleras, asfalto flexible, asfalto rígido, asfalto líquido). 6) La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas.- Contratos de análisis económicos y de impacto ambiental y de obras y proyectos que interesen a los organismos públicos y privados 6) Intervenir en la venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales, y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente. 7) La importación, compra, venta distribución, y comercialización de maquinaria, vehículos, taller, equipos y materiales de construcción incluida la ferretería.- 8) La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería eléctrica, especialmente: a) el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) calculo, diseño, construcción, y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c) protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica. 9) La construcción, operación y/o mantenimientos de obras de telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño. Construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales. Reparación y/o reemplazos de cables. Re empalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia. Colocación de los cables, cambio de cabezas en mal estado y cambios de armarios en mal estado. Instalar sistema a tierra. 10) Cálculo, diseño y construcción de redes en sistema de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión. Reconstrucción de bobinados de

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

los transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistema trifásicos como monofásicos. 11) La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseño de centros de cómputos, sistema computarizado y procesamiento de datos. 12) La importación, compra y venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas, así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistema de seguridades para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. 13 a) compra, venta, alquiler y administración de bienes, alquiler de bodegas, oficinas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, y toda clase de inmuebles b) Compra, venta, corretaje, administración, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en su subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. 14) La importación, compra, venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, y artesanal 15) a.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, ropa deportiva y uniformes para instituciones públicas o privadas, de artículos y accesorios deportivos, para el hogar y de oficina, electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y neumáticos para la industria automotriz, b.- La exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino, c.- La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo. 16) a.- La importación compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería, b.- La

Dr. Euladino Belacourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuesto, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de ingeniería civil, eléctrica y comunicaciones, mecánica, agrícola e industrial. 17) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes, vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, así como también alquiler de toda clase de vehículos, brindar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de aeronaves, helicópteros, sus motores, equipos, accesorios, instrumento y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículo de ferretería, artículo de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, de seguridad y protección industrial, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. 18) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución, transformación, elaboración y producción de polímeros, fibras, plásticos y cauchos, nuevos y usados. 19) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados y las materias primas que las componen. 20) La

D. Euladino Belandier Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

importación, exportación, compras, ventas, representación, consignación y distribución, equipos de imprenta y su repuesto, así como su materia prima conexas. 21) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y, distribución de productos y equipos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. 22) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de vehículos livianos y pesados, sus motores y chasis, equipos y accesorios, instrumentos y partes. 23) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución y comercialización de productos de hierro y acero, bronce, cobre, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, bisutería, perfumería, productos y equipos de confitería, galletería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. 24) Investigación, planificación, estudio de anteproyectos, estudios de pre factibilidad y factibilidad, diseño, avalúos, peritajes, inspección, fiscalización, asesoría, consultoría, optimización de recursos materiales, económicos y humanos, procesos en empresas productoras de bienes y servicios; 25) Diseño, localización, selección de plantas, maquinas, equipos, herramientas e instrumentos de las empresas productoras de bienes y servicios; 26) Diseño y ejecución de procesos, optimización de la producción, análisis de la productividad, competitividad, y calidad de los bienes y servicios en todo tipo de empresas; 27) Diseño, elaboración y ejecución de planes de contingencia y prevención de desastres naturales; 28) Diagnósticos y auditorías ambientales en lo que a su área se refiere; 29) Planificación, ejecución y control de programas de mantenimiento en edificios, plantas industriales, maquinarias y equipos de trabajo, en empresas productoras de bienes y servicios públicos; 30) Análisis de operaciones, control de desperdicios, elaboración de presupuestos y control de costos; 31) Estudios, diseño, ejecución y control de los sistemas de bodegaje, excepto hidrocarburos; 32)

Dr. Eulalia Belandier Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N°. 2735 C.A.M.

Cualquier otro trabajo que por su naturaleza o los conocimientos especiales que requiera, esté capacitado para ejercerlo el Ingeniero Industrial. 33) Construcción y diseño de estructuras metálicas. 34) Reparación y mantenimiento de equipo: caminero, calderos, generadores. 35) Cálculo, diseño y montaje de equipos de frío, 36) Avalúos y peritajes de todo lo relacionado con la actividad mecánica, 37) Construcción de tuberías para transporte de fluidos tanto en frío como en caliente, 38) Construcción de tanques para almacenaje de fluidos, 39) Mantenimiento de bombas industriales de agua, de aguas servidas, 40) Mantenimiento de plantas de agua, 41) Control de calidad, 42) Comprobación de procesos mediante ensayos no destructivos, 43) Generadores de vapor.

TITULO SEGUNDO - CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD \$ 1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las

Dr. Eustasio Belancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 PORTO VIEJO - MAIR. N.º 2735 C.A. V.

expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. ARTÍCULO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotaran las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO DÉCIMO.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTO VIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquello, los administradores ni los comisarios de la compañía. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. TÍTULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: La Junta General de accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. a) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. b) La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que consta en este estatuto. c) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todo los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades y obligación que el Gerente

Dr. Luciano Belarmino Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

General tal subrogación durará hasta que la Junta General de accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones según sea el caso. d) La Fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales en caso contrario serán nulas. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. En todo caso el comisario será especial e individualmente convocados. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTO VIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado más uno. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General sea ordinario o extraordinario, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General Universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de este por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o

Dr. Eulalio Belandier Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formara la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve (239) de la Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del aislamiento total que hiciere. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Correspondiente a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía; 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente; 3) Conocer actualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 6) Resolver sobre la amortización de acciones; 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, para fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; y, 9) En general, resolver todo aquello que es de competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. ARTÍCULO VIGESIMO

Dr. Euladio Belandier Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayorías numérica. **ARTICULO VIGESIMO CUATRO - ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieren en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.-DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **PRIMERO.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionamiento en este estatuto. **SEGUNDO.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y las disposiciones emanadas de la Junta General. **TERCERO.-** Presentar el informe anual de las actividades y los proyectos y sugerencias que estimare conveniente para los intereses de la compañía. **CUARTO.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **QUINTO.-** Ejercer

Dr. Euladino Belancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MAIR. N° 2735 C.A.M.

todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal y judicialmente de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen la Ley la estructura administrativa determinada en este estatuto. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: PRIMERO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas. SEGUNDO.- Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en el estatuto. TERCERO.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el libro de Acciones y Accionistas. QUINTO.- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la Compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas. SEXTO.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas. SEPTIMO.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma.- OCTAVO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad. NOVENO.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios. DECIMO.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO. MATR. N.º 2735-G-A-M

remuneraciones así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. DECIMO PRIMERO.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados. DECIMO SEGUNDO.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas. DECIMO TERCERO.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía para las actividades ordinarias de la misma. DECIMO CUARTO.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones. DECIMO QUINTO.- Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo a las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables. DECIMO SEXTO.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles. DECIMO SEPTIMO.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.

TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquiera otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.

TÍTULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS: De las

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTO VIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reserva especial o voluntaria, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después de porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. ARTICULO TRIGESIMO.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS: Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas afectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al Capital que haya desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Sin perjuicio de los casos previstos en la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General duraran dos años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente duraran un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuaran en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que fueren

Dr. Eulalio Belancourt Segur
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

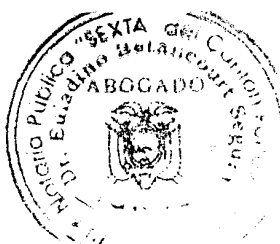
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
SALTOS CEDEÑO TANIA	320,00	80,00	240,00	320,00
VÉLIZ SALTOS FRANCISCO	320,00	80,00	240,00	320,00
SALTOS BRIONES NELLY	80,00	20,00	60,00	80,00
PONCE VERA VANESA	80,00	20,00	60,00	80,00
	800,00	200,00	600,00	800,00

El capital suscrito y no pagado, será cubierto en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente. El capital pagado ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, conforme consta en el certificado de depósito bancario que acompaña.- **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la Compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan a la Abogada Areliz Meza Macías, Matrícula número Tres mil seiscientos noventa y uno (3.691) Colegio Abogados Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Se adjuntan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de este Contrato Social, como son.- La certificación de Depósito de Integración de

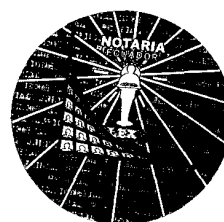
Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

Capital, conferida por el Banco Pichincha C.A.; el oficio de aprobación del nombre de la Constitución de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; de todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) El compareciente señora Tania Elizabeth Saltos Cedeño –Cédula de ciudadanía número 130919009-6 (uno, tres, cero, nueve, uno, nueve, cero, cero, nueve guión seis). Certificado de votación número 005-0012 (cero, cero, cinco guión cero, cero, uno, dos).- Firma (f) El compareciente, señor Francisco Javier Véliz Saltos – Cédula de ciudadanía número 130853128-2 (uno, tres, cero, ocho, cinco, tres, uno, dos, ocho guión dos). Certificado de votación número 185-0018 (uno, ocho, cinco guión cero, cero, uno, ocho).- Firma (f) El compareciente, señora Nelly Saltos Briones –Cédula de Ciudadanía número 130023020-6 (uno, tres, cero, cero, dos, tres, cero, dos, cero guión seis). Certificado de votación número 108-0015 (uno, cero, ocho guión cero, cero, uno, cinco).- Firma (f) El compareciente, señorita Vanessa Margarita Ponce Vera – Cédula de Ciudadanía número 131196586-5 (uno, tres, uno, uno, nueve, seis, cinco, ocho, seis guión cinco). Certificado de Votación número 028-0014 (cero, dos, ocho guión cero, cero uno, cuatro).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura – Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo – Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.....

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA EN FOJAS ÚTILES QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.....



Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.
EL NOTARIO.



Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.



Portoviejo, 2010-04-27

Mediante comprobante No. 7296563, el (la) Sr. (a) (ita): CONSTRUVELESA SA

Con Cédula de Identidad: 1309190096, consignó en este Banco la cantidad de: USD 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUVELESA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO. Que la presente cerox
es fiel copia de su original.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296563
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALTOS CEDENO TANIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2010 4:42:11 PM

PRESENTE:

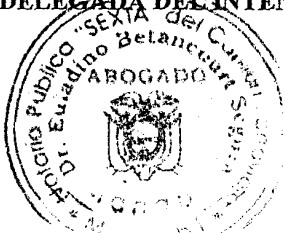
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUVELESA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 15/05/2010

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**



CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

AC...
...
...

RAZON: Siento como tal que hoy día Jueves trece (13) de Mayo del presente año Dos mil diez (2010), he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Contrato Social y el Estatuto de una Compañía Anónima Denominada Construvelesa S. A.”; celebrada en esta Notaría Pública Sexta a mi cargo **DOCTOR EULADINO BETANCOURT SEGURA**, el Miércoles veintiocho (28) de Abril del año Dos mil diez (2010), que el trámite en referencia ha sido aprobado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero **Patricio García Vallejo** mediante Aprobación número SC.DIC.P.10.0289 de fecha once (11) de Mayo del Dos Mil Diez (2010).-----



EL NOTARIO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.



Certi-

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.



*Registro Mercantil
Portoviejo*

fico:

*En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.0289**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el once de mayo del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUVELESA S.A.**, bajo el número **TRESCIENTOS UNO (301)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.
Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.*

Portoviejo, 17 de mayo del 2010

La Registradora,

[Firma manuscrita]

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUVELESA S.A. CELEBRADA EL DIA MARTES 11 DE MAYO DEL 2010.

En la ciudad de Portoviejo, a las 17H30 del día martes 11 de Mayo del 2010, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Ciudadela Luz de América, calle 24 de Mayo y Horacio Hidrovo, encontrándose reunidos los accionistas de la Compañía Francisco Javier Véliz Saltos, Tania Elizabeth Saltos Cedeño, Nelly Saltos Briones y Vanessa Margarita Ponce Vera quienes representan el cien por ciento del capital social de la empresa, deciden reunirse en Junta General Universal de Accionistas bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

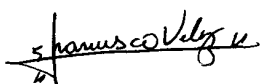
1) Nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía.

Actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta la señora Tania Saltos Cedeño.

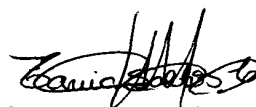
Una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los accionistas asistentes.

PUNTO UNO.- Al respecto, los accionistas asistentes a la Junta General por unanimidad resuelven nombrar como Presidente a la señora Nelly Saltos Briones y como Gerente General al Ingeniero Francisco Javier Véliz Saltos por el plazo de dos años.

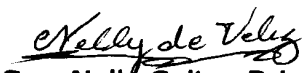
Siendo las 18H30 y no habiendo otro punto que tratar, el Secretario Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



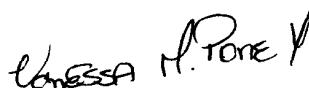
Ing. Francisco Véliz Saltos
ACCIONISTA



Sra. Tania Saltos Cedeño
**SECRETARIO AD-HOC
ACCIONISTA**



Sra. Nelly Saltos Briones
ACCIONISTA



Srta. Vanessa Ponce Vera
ACCIONISTA

DR. EULABINO BETANCOURT SEGURA

NOTARIO

Oficina: Casa de su propiedad
Calle Ramos Ibarra, entre Olmedo y
Ricarte - Teléfono: 2 633-743

PORTOVIJEJO - MANABI - ECUADOR